



DECRETO NUMERO 178 DE 1960
(Dic. 15)

Por el cual se complementa el Decreto No. 155 del 24 de Octubre del presente año.-

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales y ,

C o n s i d e r a n d o :

- 1o.) Que es deber de las autoridades, de acuerdo a normas legales expresas, reglamentar el ejercicio de los oficios y,
- 2o.) Que en la temporada decembrina, las vías públicas se ven interferidas constantemente por vendedores ambulantes ocasionales.

D e c r e t a :
=====

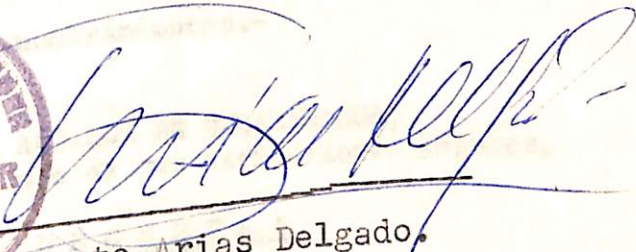
- Art. 1o) Prohíbese el oficio de vendedores ambulantes ocasionales en las vías públicas de la ciudad.
- Art. 2o) Señálase el lado oriental y occidental de la carrera 15 desde la calle 30 hasta la calle 36 para los vendedores ambulantes, exceptuando la zona del mercado - (carrera 15 lado oriental entre calles 33 y 34)
- Art. 3o) La Oficina Municipal de Aforos por intermedio de sus Inspectores y en asocio de la Policía, organizará y controlará las ventas.
- Art. 4o) El incumplimiento del presente Decreto y la falta de carnet de Higiene, además de la licencia del Das y el permiso de la Alcaldía, será sancionado por la Oficina del Permanente, con multas hasta de Diez pesos moneda corriente (\$10,00), convertibles en arresto en las proporciones legales.
- Art. 5o) Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

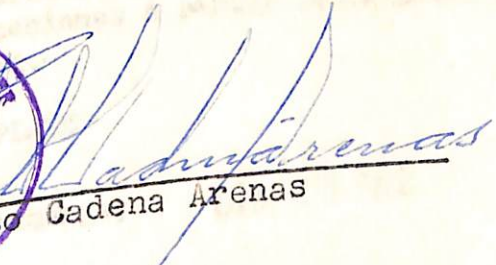
Dado en Bucaramanga, a DIC. 15 1960

El

Alcalde,


Gilberto Arias Delgado.

El Secretario de Gobierno Municipal,



Roberto Cadena Arenas